

PUBLICADA



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 145/2012

Sra. Soledad Guerra Covar

PRESIDENTA a.i DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 8° Parágrafo III señala que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que, el mismo cuerpo legal en su Artículo 14° Parágrafo III dispone que el Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

Que, el Artículo 2° de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual el Estado Plurinacional de Bolivia forma parte, establece que cada uno de los Estados partes en el presente Pacto, se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente pacto sin distinción alguna de raza color, sexo, idioma, opinión política o de otra índole, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que, el citado pacto establece en su artículo 3° que los Estados partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Que, la Organización de las Naciones Unidas emite la Resolución 423 (V) con la finalidad de que todos los países y organizaciones adopten al 10 de diciembre de cada año como DÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, en conmemoración a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la misma señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que no pueden ser objeto de discriminación por su nacionalidad, origen étnico, raza, sexo, religión, opinión política, riqueza o posesión económica, los derechos humanos son patrimonio de la humanidad y trascienden todas las fronteras en el mundo.

Que, en la actualidad se habla mucho de los Derechos Humanos, pero en realidad existe un gran desconocimiento de los mismos, pese a que estos han existido desde hace aproximadamente más de 50 años, esto ha originado actos ultrajantes para la humanidad; y que debe ser la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de todos sus derechos, por lo que es importante el realizar todos los esfuerzos que sean necesarios con la finalidad de informar a la ciudadanía de que son y cuál es su propósito.

Que, la presente Ordenanza Municipal tiene por objetivo fomentar medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas que habitan en la Provincia Cercado, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Declaración Universal de los de los Derechos humanos.

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 145/2012

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las normas legales en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el 10 de diciembre de todos los años, "**Día de los Derechos Humanos**", en adhesión a lo dispuesto por la Resolución N° 423(V) emitida por la Organización de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal en el ámbito de sus competencias a través de las instancias municipales pertinentes, y en coordinación con la Asamblea Departamental de los Derechos Humanos, unidades educativas, instituciones públicas y privadas deberá realizar y promover actos públicos, campañas, talleres de sensibilización e información de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, poniendo mayor énfasis en temas como: salud sexual y reproductiva, igualdad de género, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y la protección del medio ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicaciones dependiente del H. Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, es responsable de la difusión del "**Día de los Derechos Humanos**" a través de Spots televisivos, jingles y otros.

ARTÍCULO CUARTO.- El Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Sra. Soledad Guerra Covar

PRESIDENTA a.i DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia García Oblitas

H. CONCEJAL SECRETARIA